

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que están conferidas a la Junta de Gobierno Local de forma expresa en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, delegadas según Texto de Delegaciones vigente de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023 en la Concejalía delegada del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental en aplicación del artículo 16.1a) de dicho texto, a la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio de Parques y Jardines con el visto bueno del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por el que se propone la apertura de un procedimiento para la concesión de la autorización de uso común especial temporal de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' para la instalación y explotación de un quiosco modular, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL TEMPORAL DE ESPACIOS DEL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO 'LA CONCEPCIÓN' PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO MODULAR

El Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' es un bien de titularidad municipal, que tiene la consideración de Bien de Dominio Público, en el que los visitantes pueden disfrutar de la riqueza botánica y paisajística del mismo, así como de los elementos arquitectónicos que lo caracterizan, razón por la que la preservación del Jardín y la satisfacción del visitante constituyen las principales prioridades del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo el apartado b, como competencias propias del municipio las de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por esta razón y con objeto de ofrecer al visitante mayor comodidad y disfrute del Jardín durante su estancia en el mismo, es por lo que se plantea licitar una autorización de uso común especial temporal de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' para la instalación y explotación de un quiosco modular fácilmente desmontable y de forma temporal, para venta de comida y bebida al visitante. Por tanto el quiosco estará compuesto en todo caso, de elementos desmontables que no supongan alteración sustancial o transformación de la configuración física del espacio sobre el que se instale.

Considerando que existen empresas especializadas en prestar el servicio de venta de comida y bebidas mediante la instalación y explotación de un quiosco modular, y a fin de promover la concurrencia y publicidad de la iniciativa, se exige que la ocupación del citado espacio público se realice mediante la concesión de una autorización de uso común especial temporal de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3, (RBELA) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de bienes de dominio público se sujeta a licencia municipal.

Firmado por: VELASCO BERMÚDEZ, ROCÍO Fecha Firma: 05/11/2024 13:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA PENELOPE Fecha Firma: 05/11/2024 13:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 06/11/2024 14:23 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 06/11/2024 14:25 Emitido por: FNMT-RCM



Considerando que el art. 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (de carácter básico), así como los artículos 30.2 de la LBELA, y el art 57 del RBELA, establecen que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Considerando que el número de autorizaciones para la instalación y explotación de quiosco modular en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' se encuentra limitado y que se prevé el establecimiento de criterios de valoración para su otorgamiento.

Considerando que el artículo 16.1a) del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, otorga a la Concejalía delegada del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental, en materia de autorizaciones, la competencia para las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso común especial del dominio público que se celebren en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

Es por lo que procede proponer la Concejalía delegada del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental, la aprobación de la siguiente convocatoria de procedimiento de concesión de autorización de uso común especial temporal de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' para la instalación y explotación de un quiosco modular.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL TEMPORAL DE ESPACIOS DEL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO 'LA CONCEPCIÓN' PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO MODULAR

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones generales que servirán de base para, mediante la modalidad de autorización administrativa de uso común especial, la ocupación de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción', bien de dominio público, mediante la instalación y explotación de un quiosco modular

2. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con objeto de ofrecer al visitante del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' mayor comodidad y disfrute del mismo durante su visita, se plantea licitar una autorización de uso común especial temporal de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' para la instalación y explotación de un quiosco modular para venta de comida y bebida.

Las actividades autorizadas y que son objeto del presente pliego son la venta de comida y bebida a través de la instalación en el Jardín de un quiosco modular, acondicionado de acuerdo con los condicionantes establecidos en el presente Pliego.

El Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' es un Bien de Interés Cultural, por lo que el quiosco deberá garantizar su integración paisajística y estética con el entorno del Jardín, así como su calidad y funcionalidad. Se colocará en el emplazamiento que figura en el plano obrante en el Anexo III de este pliego de condiciones.



3. RÉGIMEN JURÍDICO

En base a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se encuentran excluidas de la misma "las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley", el negocio jurídico objeto del presente pliego se encuentra excluido del ámbito de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la autorización que se define en el presente, supone conceder una autorización para el uso común especial de un bien de dominio público sujetándose a licencia municipal.

Conforme al artículo 92 de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas "las autorizaciones (...) serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen".

Por último, el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que "las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia", estableciendo el artículo 57.5 que "Las licencias se otorgarán por sorteo público cuando los solicitantes reunieren idénticas condiciones y, no existiera ningún criterio para la adjudicación, así como cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en los apartados anteriores".

Asimismo establece el art 86.2 de la ley de 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que: "El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización, o si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión."

Por todo lo anterior, dada las características del quiosco modular y que éste no tiene la consideración de instalación fija, su instalación y explotación en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' está sujeto a autorización administrativa.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la autorización de uso común especial se realizará a favor del interesado que presente la documentación requerida para acreditar la solvencia técnica y profesional, y obtenga el mayor número de puntos conforme al siguiente criterio de valoración:

- Mayor canon anual ofertado a favor del Ayuntamiento con respecto al canon de ocupación establecido, pudiendo obtener en este apartado un máximo de 100 puntos, distribuyéndose el resto de puntos de forma proporcional.

En caso de empate, la licencia se adjudicará por sorteo entre ellos.

La legislación aplicable al procedimiento es la siguiente:

Firmado por: VELASCO BERMÚDEZ, ROCIO Fecha Firma: 05/11/2024 13:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMENEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 05/11/2024 13:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 06/11/2024 14:23 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/11/2024 14:25 Emitido por: FNMT-RCM



- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006.
 - Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Ordenanza Fiscal nº59 reguladora de la tasa por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Consula', así como por la prestación del servicio consistente en la celebración de bodas civiles en el citado Jardín.
- Con carácter supletorio, en todo lo que no se opongan a este pliego y a las normas de aplicación preferente serán de aplicación:
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
 - Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

5. PLAZO

La duración de la autorización será de un año a contar desde el 15 de enero de 2025.

La autorización podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales, sin que las prórrogas puedan superar el plazo de 3 años, debiendo ser acordada de forma expresa por la Administración a petición del titular de la autorización.

6. CONDICIONES DEL QUIOSCO

6.1 CALENDARIO

El quiosco permanecerá abierto durante el horario de visita de los días en los que esté abierto el Jardín, siendo el horario el siguiente.

Verano: Del 1 de abril al 30 de septiembre. El Jardín abrirá todos los días de martes a domingo, así como los lunes festivos o aquellos a los que se haya trasladado la festividad correspondiente, en horario de 9:30h a 20:30h.

Invierno: Del 1 de octubre al 31 de marzo. El Jardín abrirá todos los días de martes a domingo, así como los lunes festivos o aquellos a los que se haya trasladado la festividad correspondiente en horario de 9:30h a 17:30h.

La actividad podrá ejercerse excepcionalmente fuera del horario anterior, debiendo contar con autorización expresa de este Ayuntamiento para ello y debiendo cumplir con el horario de apertura y cierre de establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.2 CARACTERÍSTICAS DEL QUIOSCO

Las dimensiones del quiosco modular será como máximo de 12 m2, y se instalará próximo a la entrada del Jardín, tras el invernadero de insectívoras, por lo que deberá integrarse de manera paisajística y estética con el entorno del Jardín, dado su carácter de bien de interés cultural.

La superficie de explotación no podrá exceder de la autorizada.



El quiosco cumplirá con las condiciones establecidas en la Reglamentaciones Higiénico-Sanitarias de aplicación a los productos que se comercialicen.

El quiosco, tendrán capacidad suficiente para el desarrollo de la actividad, las zonas de almacenamiento, los aparatos frigoríficos, zona de manipulación y superficie de trabajo serán proporcionados al volumen de trabajo a desarrollar.

La zona de elaboración de alimentos dispondrá al menos de:

- Pila lavamanos dotada de agua potable, grifería de accionamiento no manual, toallas de un solo uso y jabón.
- Superficies de trabajo (manipulación) de fácil limpieza y desinfección quedando excluidos el uso de madera.
- Aparatos frigoríficos con termómetro de lectura exterior y capacidad suficiente para la conservación por separado de alimentos crudos, cocinados y bebidas.
- El suelo será de material adecuado para su correcta limpieza y desinfección.
- Vitrinas para proteger los alimentos expuestos al público.
- Los vasos, platos y cubiertos de servicio al público serán compostables.

Todos los alimentos procederán de empresas autorizadas y estarán debidamente identificados con etiquetas, facturas o albaranes que justifiquen su procedencia.

El personal que manipule los alimentos deberá acreditar que ha recibido la correspondiente formación en manipulación de alimentos, debiendo usar vestimenta limpia y exclusiva para el trabajo.

En el espacio autorizado y sus proximidades queda prohibido el almacenamiento de cajas, cartones, desperdicios, etc., debiendo, en todo momento, mantener el espacio limpio y libre de residuos. Al final de cada jornada comercial, el titular de la autorización deberá dejar limpio de residuos y desperdicios su emplazamiento y zonas adyacentes utilizadas por los clientes.

Deberá colocarse en lugar visible la lista de precios legibles. Así mismo deberán expedir ticket de venta. Se dispondrá de las correspondientes hojas de reclamaciones, que deberán reunir los requisitos establecidos reglamentariamente.

Queda totalmente prohibida la instalación de megafonía, equipos de sonido y publicidad de cualquier clase.

6.3 SUMINISTROS

El consumo eléctrico generado por la conexión de la instalación al punto de suministro eléctrico del Ayuntamiento de Málaga en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' como consecuencia del desarrollo de la actividad, correrán por cuenta del Ayuntamiento.

Los interesados podrán solicitar formalmente al correo rvelasco@malaga.eu o ctriano@malaga.eu, visita para comprobar el espacio puesto a disposición del titular de la autorización para la conexión de la instalación.

El titular de la autorización, deberá estar en posesión del certificado de instalación eléctrica realizada antes del inicio de la actividad, debiendo estar sellado por una empresa o instalador eléctrico autorizado.

Firmado por: VELASCO BERMÚDEZ, ROCÍO Fecha Firma: 05/11/2024 13:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA PENELOPE Fecha Firma: 05/11/2024 13:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 06/11/2024 14:23 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 06/11/2024 14:25 Emitido por: FNMT-RCM



El Jardín dispone de toma de agua en el espacio objeto de ocupación, así como de desagüe.

El titular de la autorización, deberá disponer de boletín de gas en caso de utilizar electrodomésticos que funcionen con gas. La instalación debe estar realizada y certificada por un técnico autorizado, asegurándose de que la instalación cumple todas las medidas de seguridad antes del inicio de la actividad.

6.4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El titular de la autorización deberá observar las preceptivas normas de seguridad generales, y en especial, la de prevención de riesgos laborales, debiendo disponer antes del comienzo de la instalación del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

Así mismo, el concesionario deberá proveer al personal a su cargo para el desarrollo de la actividad, de los EPIS apropiados y homologados según la normativa en vigor de prevención de riesgos laborales, siendo responsable del cumplimiento de dicha normativa y el control de su personal en cuanto a la correcta disposición de los equipos en el desarrollo de los trabajos.

7. TASA

La tasa asciende a la cantidad total de 14.181,60 € conforme al artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal nº 59, según se recoge en el informe sobre cálculo del precio elaborado por el Servicio de Parques y Jardines.

El titular de la autorización hará efectivo la tasa una vez otorgada la autorización a su favor y en todo caso, antes de ocupar el espacio de dominio público, el cual, no se permitirá sin acreditar el pago del mismo. La tasa de esta autorización se abonará mediante la carta de pago que a los efectos se emita con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

8. DERECHOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

El uso y disfrute de los espacios objeto de la autorización a los fines señalados en el presente Pliego, en las condiciones y por el plazo previsto en el mismo.

Explotar la actividad en los términos expresados en el presente Pliego.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Utilizar la autorización para el uso permitido.

Obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes, en orden al ejercicio de la actividad.

Mantener en buen estado los espacios del dominio público utilizados.

Abandonar, dejar libres, a disposición del Ayuntamiento y en su estado natural los espacios objeto de la utilización, dentro del plazo fijado.

El titular de la autorización, sus empleados o empresas auxiliares que les presten sus servicios, tendrán especial cuidado en evitar el deterioro o la pérdida de cualquiera de los elementos vegetales y arquitectónicos del Jardín.

Disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con la normativa sobre protección del medioambiente vigente.

Firmado por: VELASCO BERMÚDEZ, ROCÍO Fecha Firma: 05/11/2024 13:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA PENELOPE Fecha Firma: 05/11/2024 13:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 06/11/2024 14:23 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 06/11/2024 14:25 Emitido por: FNMT-RCM



Responder de los daños que puedan irrogarse a terceros y a los elementos vegetales y arquitectónicos del Jardín, debiendo justificar, con carácter previo al inicio de la autorización la formalización de la póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros por 300.000,00 €, aportando justificante de pago.

Contratar y pagar a todo el personal necesario para la realización de la actividad, este personal dependerá exclusivamente del titular de la autorización y no tendrá relación laboral, administrativa o de otra índole con el Ayuntamiento de Málaga.

Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Cumplir las instrucciones que dé el Ayuntamiento para un adecuado funcionamiento de la actividad.

Facilitar la inspección y supervisión de los espacios objeto de la autorización.

Ejercer por sí la autorización y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Málaga.

Serán de cuenta del titular de la autorización los impuestos municipales, locales o estatales que graven la actividad.

10. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Fiscalizar la gestión del titular de la autorización, pudiendo, en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de la explotación, la instalación y la documentación relacionada con el objeto de la autorización, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la autorización.

Revocar la autorización en caso de incumplimiento de los condicionantes establecidos en las cláusulas del presente pliego.

11. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Málaga queda obligado a mantener al titular de la autorización en el uso y disfrute de la misma, facilitando la accesibilidad a los espacios objeto de la autorización, tanto al personal del titular de la autorización como a los visitantes del Jardín que sean usuarios de sus servicios.

Poner a disposición del titular de la autorización los puntos de suministro eléctrico de baja tensión y de agua presentes en el Jardín y asumir el coste de los citados suministros.

12. CONDICIONAMIENTOS DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización que se otorgue queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego.

13. CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y SOLVENCIA

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

a) Solvencia económica y financiera

Deberá acreditarse por una declaración apropiada de entidad financiera por las que se acredite la disposición de medios suficientes por importe no inferior a

Firmado por: VELASCO BERMÚDEZ, ROCIO Fecha Firma: 05/11/2024 13:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMENEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 05/11/2024 13:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 06/11/2024 14:23 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/11/2024 14:25 Emitido por: FNMT-RCM



21.272,40€. Dicha solvencia deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud.

b) Solvencia técnica

Será requisito haber realizado servicios de explotación de negocio de hostelería en el curso de los tres últimos años anteriores a 2024, debiéndose acreditar mediante la aportación de licencia o certificado o informe municipal que acredite tal extremo. Dicha solvencia deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud.

14. SOLICITUDES

Todas las personas naturales o jurídicas que deseen concurrir al procedimiento de adjudicación deberán presentar una solicitud tipo, según modelo (Anexo I).

Dicha solicitud, que podrán presentar durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el B.O.P., deberá venir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- D.N.I. en caso de que el/la interesado/a sea persona física o CIF y escrituras de constitución de la sociedad en caso de que el/la interesado/a sea persona jurídica
- Modelo de declaración responsable ante Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conocimiento y cumplimiento de las condiciones reguladoras del pliego de concesión de autorización de uso común especial de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' para la instalación y explotación de un quiosco modular, según modelo de Anexo II.
- Acreditación requisitos de solvencia.
- Fotografía del modelo de quiosco modular y de los materiales que, en su caso se empleen para permitir su integración paisajística y estética con el entorno del Jardín.

Si se actúa por medio de representante, además de lo anterior:

- Acreditación de la representación.
- D.N.I. del representante.

Las solicitudes junto con la documentación requerida en el presente pliego se deberán presentar en cualquier registro electrónico habilitado al efecto.

Todas las solicitudes que se realicen fuera del plazo indicado, se entenderán desestimadas por extemporáneas sin obligación por el Servicio de Parques y Jardines de la comunicación individualizada al interesado.

15. LISTAS PROVISIONALES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública:

- 1.- Relación de personas cuyas solicitudes han sido admitidas.
- 2.- Relación de personas excluidas por carecer su solicitud de algunos de los requisitos que se establecen en estas normas, disponiendo éstos de un plazo de alegaciones y subsanación de solicitudes de 5 días desde la fecha de publicación.
- 3.- Si todas las solicitudes fueran correctas, se prescindirá del trámite de subsanación, pasando a lo recogido en el apartado 16 de este pliego.



16. LISTAS DEFINITIVAS Y SORTEO

Resueltas las alegaciones y transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de solicitantes, indicándose en ésta a quien resulte adjudicatario, o en su caso, la fecha de celebración del sorteo para dirimir los empates.

Por tanto, la adjudicación se realizará a favor de aquel solicitante, y que de conformidad a los criterios de valoración haya obtenido la mayor puntuación y que aporte correctamente la documentación recogida en apartado 14. En caso empate, se dirimirá la adjudicación por sorteo, celebrándose éste en la Casa Palacio del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción', sito en Camino del Jardín Botánico nº3, en la fecha que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

17. AUTORIZACIÓN

Una vez concluido el procedimiento de adjudicación se otorgará una autorización que recoja las características concretas de la misma.

Para ello, se requerirá al adjudicatario de la autorización para que presente la siguiente documentación a aportar en un plazo de 10 días desde la publicación de la lista definitiva:

- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago
- Declaración responsable de capacidad de obrar.
- Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.
- Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento de las normas sanitarias exigidas para la venta y comercialización de bebidas y alimentos en establecimientos o instalaciones provisionales.
- Informe técnico favorable en el que se certifique que las máquinas y accesorios que utilicen fuego (freidoras, planchas..) o bombonas de butanos o cualquier otro material inflamable, tóxico o peligroso, encuentran debidamente protegidos y en la necesarias condiciones de seguridad para evitar accidentes
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de la limpieza del espacio público utilizado y espacios anexos utilizados por sus clientes. "

RESUELVO

1º.- Aprobar el procedimiento de adjudicación para la concesión de una autorización de uso común especial temporal de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' para la instalación y explotación de un quiosco modular.

2º.- Hacer público el anuncio de la presente Resolución en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento por los interesados.

3º.- Poner en conocimiento de los interesados que cuantas actuaciones se realicen referidas al presente procedimiento serán anunciadas igualmente en el citado Tablón de anuncios.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa del Servicio de Parques y Jardines,
Rocío Velasco Bermúdez

LA CONCEJALA DELEGADA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
P.D DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Penélope Gómez Jiménez

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL,
O FUNCIONARIO DELEGADO

Firmado por: VELASCO BERMÚDEZ, ROCÍO Fecha Firma: 05/11/2024 13:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA PENELOPE Fecha Firma: 05/11/2024 13:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 06/11/2024 14:23 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/11/2024 14:25 Emitido por: FNMT-RCM

